



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1297 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, **27 DIC 2022**

VISTO:

El Informe N° 00258-2022-SGPV/MPM de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerente de Participación Vecinal; el Informe N° 00562-2022-GAJ/MPM.CH de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 20.12.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales¹;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 31079, "Ley que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 28 de noviembre de 2020, determina, entre otras disposiciones, una única fecha para la realización de las elecciones municipales en los centros poblados, las mismas que deben realizarse el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales;

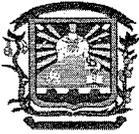
Que, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organice el proceso electoral; y que para dicho efecto apruebe la ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en ese marco, mediante Ordenanza Municipal N° 005- 2022-MPM-CH, se aprobó el REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDES Y REGIDORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS; la misma que constan de 14 Capítulos, 69 artículos y 12 Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente disposición;

Que, en ese contexto visto el Informe N° 00258-2022-SGPV/MPM de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Lic. Lizandra Lizeth Yovera Reyes – Sub Gerente de Participación Vecinal, fundamenta que se ha creído conveniente que se reconozca mediante Resolución de Alcaldía, el modelo de acta de transferencia con el objeto de regular los procesos de Transferencia de Gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el contenido y estructura de los informes que deben ser firmados y enviados a la Entidad;

Que mediante Informe N° 562-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de aprobación de Acta Transferencia y Cronograma, después de un análisis, es de la opinión es viable Aprobar el modelo Acta de Transferencia de Gestión Municipal (Anexo 01) y el Cronograma de Actividades (Anexo 02), recomendándose que en cuanto a las fechas señaladas en el del cronograma de actividades, dichas fechas deben ser fijadas consensuadas entre el titular entrante y saliente, siendo la suscripción del Acta de Transferencia de Gestión el 29-12-2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Por lo anteriormente expuesto, y a lo establecido en los artículos 128°, 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, artículo 2° de la Ley N° 28440, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, artículos 2°, 68°, 69° de la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPM-CH, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el formato denominado ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN MUNICIPAL (Anexo 01) y el Formato denominado CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Anexo 02), que forman parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los alcaldes, tanto del titular saliente y titular entrante de cada CENTRO POBLADO de la Provincia de Morropón - Chulucanas, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
[Firma manuscrita]
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO 01

ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE... DEL DISTRITO DE... DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN.

En el Centro Poblado de ..., del Distrito de ..., de la Provincia de Morropón, Departamento de Piura, a los ... día del mes de diciembre de 2022, a horas..., se reunieron en las Instalaciones de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de..., estando presente, la comisión de transferencia de la gestión actual y saliente los siguientes:

AUTORIDADES SALIENTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI

AUTORIDADES ENTRANTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI

La autoridad saliente deja constancia de lo siguiente:

MATERIA	SITUACION ACTUAL	OBSERVACIONES
Sobre recursos humanos		
Servicios públicos (limpieza, residuos sólidos, de corresponder)		
Transferencias económicas recibidas		
Documentos de gestión de la entidad		
Acervo documentario		
Inventario físico detallado de bienes muebles e inmuebles		
Otros		

En señal de conformidad suscriben la presente acta de transferencia de la gestión municipal del centro poblado de...

Titular Saliente Funcionario

Cargo:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Titular entrante Funcionario

Cargo:

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDADES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	RESPONSABLE
01	Entrega del Informe de Transferencia de Gestión			
02	Verificación del Informe de Transferencia de Gestión			
03	Elaboración del Acta de Transferencia de Gestión			
04	Suscripción del Acta de Transferencia de Gestión			
05	Envío del Acta de Transferencia de Gestión a la municipalidad Provincia de Morropón Chulucanas			

